

REGULARIZA Y ORDENA PAGO DE SERVICIO DE COMPRA
DE PASAJES AEREOS Y DE TRENES, Y SEGUROS
ASOCIADOS QUE INDICA

SANTIAGO, 000029 07.01.20.

VISTOS: El DFL N.º 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto N.º 241 de 2018, del Ministerio de Educación; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

a) Que, en el contexto del Proyecto 2030, que se ejecuta a través de la Vicerrectoría de Investigación, Desarrollo e Innovación, se requirió servicio de compra de pasajes aéreos, pasajes terrestres y seguros para realizar Gestión Tecnológica por parte de la Directora de Relaciones Internacionales y Ejecutivo del Departamento de Gestión Tecnológica.

b) Que, para dicho servicio, se recurrió al proveedor Turismo Zahr Ltda., RUT 82.848.200-9, domiciliado en Ecuador 140, Valparaíso, quien gestionó reserva Código PP7THR, de fecha 26 de Septiembre de 2019, y reserva Código NOOIR4, de fecha 30 de septiembre de 2019, por pasajes aéreos, pasajes terrestres y seguros para las 2 personas, por un monto total de \$1.660.302.- y \$2.369.122.- respectivamente.

c) Que, por lo anterior, la unidad requirente elaboró los Términos de Referencia de fecha 9 y 11 de Octubre de 2019 y gestionó las solicitudes Peoplesoft N.º 46600 y N.º 46571, que dan cuenta de la disponibilidad presupuestaria para la contratación que se pretende.

d) Que, si bien, el servicio se encuentra disponible vía Convenio Marco, de los términos de referencia se desprende que, tanto el itinerario como los montos asociados a pasajes de trenes se obtuvieron con fecha posterior al inicio del viaje, lo cual impidió que las solicitudes de compra se gestionaran previamente, según procedimiento de compras.

e) Que, no obstante lo anterior, en documentos emitidos por el Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación, de fecha 18 de Octubre de 2019, se indica que el servicio se recibió a entera conformidad y fue proporcionado de acuerdo a lo requerido, para ambos funcionarios.

f) Que, como consecuencia de lo anterior, con fecha 6 de diciembre de 2019, el proveedor individualizado en considerando b) emitió las facturas N.º 17547, por un monto de \$2.254.689.- exento de impuesto y \$114.433.- I.V.A. incluido, y la N.º 17548, por un monto de \$1.587.825 exento de impuesto y \$72.478 I.V.A. incluido por los montos que se le adeudan, en las cuales también consta que los servicios se recibieron conforme por parte de la Universidad.

g) Que, de acuerdo a desglose informado en Facturas indicadas precedentemente y debido a que las solicitudes de compra habían sido gestionadas en dólares, se generaron las solicitudes 48253 y 48254 en reemplazo de las solicitudes n.º 46600 y 46571.

h) Que, se advierte de los antecedentes que la contratación de que se trata la presente resolución fue efectuada sin cumplir con los procedimientos de compra establecidos en la Ley N.º 19.886 como su reglamento, Decreto Supremo N.º 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda.

i) Que, en consecuencia, de no mediar pago alguno, la Universidad estaría incurriendo en un enriquecimiento ilícito al tiempo que estaría vulnerando los derechos de la parte que cumplió de buena fe con las obligaciones para las cuales fue contratada.

j) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada del cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes que permiten el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

k) Que, lo anterior se encuentra también con la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 6.768 de 2003; 1.585, de 2004; 48.352, de 2005; 45.484, de 2008; 46.201, de 2009, 18.900 y 42.311, ambos de 2010; 31.770, de 2013, el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella.

l) Que, habida consideración a que el servicio de compra de pasajes aéreos, terrestres y seguros asociados fueron prestados por el proveedor ya indicado, según se dio cuenta en los antecedentes colacionados a lo largo de la presente resolución, y a fin de evitar un enriquecimiento injustificado, según se razonó, debe ordenarse el pago de los montos individualizados en considerando b) y detallados en considerando f), debiendo regularizarse la situación antes mencionada, todo ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

RESUELVO

1. REGULARIZASE Y PÁGUESE el servicio de compra de pasajes aéreos y terrestres, y seguros asociados al proveedor Turismo Zahr Ltda., RUT 82.848.200-9, domiciliado en Ecuador 140, Valparaíso, según montos indicados en considerando f) de la presente resolución.

2. IMPÚTESE el gasto derivado del presente acto administrativo, por los montos correspondientes, al centro de costo 11, ítem G269 y G267, del presupuesto universitario vigente.

3. PUBLÍQUESE la presente resolución en el portal

www.transparenciaactiva.usach.cl.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR



Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted.

GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL



JZC/GR/LAJT/RCL/JGF/MTA/KAR
Distribución
1.- VRIDEI
1.- Departamento de Finanzas y Tesorería
1.- Contraloría Universitaria
1.- Unidad de Adquisiciones
1.- Archivo Central
1.- Oficina de Partes
Solicitud N.º 48253 y 48254 HR 1500